



TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO 1

ACUERDO GENERAL 01/2020, DE ESTE TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO 1, CON SEDE EN GUADALUPE, ZACATECAS, POR EL QUE SE DA A CONOCER EL REINICIO DE LABORES ADMINISTRATIVAS A PARTIR DEL 15 DE JUNIO DE 2020 Y JURISDICCIONALES A PARTIR EL 22 DE JUNIO DEL MISMO AÑO, ASÍ COMO LOS PROTOCOLOS DE SALUD E HIGIENE PARA EL PERSONAL Y PÚBLICO EN GENERAL, EN RELACIÓN CON LA PANDEMIA DENOMINADA COVID 19, CONFORME A LAS FACULTADES Y LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS POR EL TRIBUNAL SUPERIOR AGRARIO EN SU ACUERDO 7/2020 DE FECHA VEINTIDÓS DE MAYO DE 2020.

De conformidad con lo dispuesto por Tribunal Superior Agrario en su acuerdo 7/2020, realizado conforme a las facultades que le confieren los artículos 8º fracción X y 11º fracción IV, de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios, determinó en sus puntos de acuerdo PRIMERO a TERCERO, la suspensión de labores administrativas y jurisdiccionales hasta el 30 de junio de 2020, en los tribunales que se encuentren ubicados en entidades federativas consideradas con semáforo rojo, y estableció el reinicio de labores de los Tribunales Agrarios a partir del día 8 de junio de 2020, sin atención a público y a partir del 15 del mismo mes y año, a público, con la salvedad de que no serían celebradas audiencias del 15 al 30 de junio del año en cita, sujetando lo anterior a la condición de que el Tribunal Unitario del Distrito, se localizara en una zona con semáforo naranja, amarillo o verde, conforme a la información emitida por las autoridades de salud, facultando al Titular de cada Tribunal Unitario, a tomar las determinaciones necesarias para salvaguardar la salud e integridad de los usuarios y servidores públicos, realizando las publicaciones correspondientes en las instalaciones del Tribunal, e informando al Tribunal Superior Agrario, para la publicidad correspondiente en la página oficial de la Institución.

Ahora bien, considerando que el semáforo epidemiológico de la pandemia denominada COVID 19, se mantuvo en color rojo hasta el pasado 14 de junio de 2020, lo cual impidió reanudar labores en la fecha inicialmente programada para el 8 de junio del año en cita, por corresponder a un nivel de alerta máxima y tomando en consideración que la información proporcionada por las autoridades sanitarias por regiones, estableció un cambio de color para la Entidad Federativa de Zacatecas, que corresponde a la jurisdicción de este Tribunal Unitario Agrario Distrito 1, de rojo a naranja y hasta en tanto dichas autoridades sanitarias no establezcan nuevamente el cambio de color a rojo, este órgano jurisdiccional, se encuentra en condiciones de reanudar sus labores, a partir del 15 de junio de 2020, sin atención a público, y a partir del día 22 de junio de 2020, con atención a público, guardando desde luego los lineamientos de seguridad e higiene correspondientes, con objeto de preparar e implementar las medidas de seguridad sanitarias correspondientes, de sana distancia y el uso de cubrebocas y gel antibacterial, como parte de la operatividad que deberá prevalecer como una nueva forma de conducta en los Tribunales Agrarios.

Lo anterior, con el debido cuidado y toma de medidas necesarias para preservar la salud e integridad de los usuarios y servidores públicos, así como respetando la protección que debe otorgarse a las personas situadas en condiciones vulnerables, por actualizarse el supuesto contemplado por el punto **SEGUNDO** del acuerdo dictado por el Tribunal Superior Agrario, con la finalidad de no retrasar más el derecho humano de los justiciables, en relación con los asuntos agrarios los sometidos a la jurisdicción de este Tribunal y facilitar que sean tramitados y resueltos con la mayor celeridad

posible en beneficio del sector agrario, manteniendo el compromiso de seguir protegiendo el derecho humano a la salud consagrado en el artículo 4º. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, sin descuidar el también prioritario derecho a la justicia agraria contemplada en el artículo 27, del mismo ordenamiento legal, por lo que, con apoyo en las facultades otorgadas por el Tribunal Superior Agrario en el punto **CUARTO** del acuerdo de referencia y siguiendo los lineamientos señalados, la suscrita Magistrada, asistida por la Secretaria de Acuerdos, estima conducente dictar el presente acuerdo para determinar las condiciones para el reinicio de actividades y los protocolos de higiene para salvaguardar la salud de los servidores públicos de los justiciables, en base al siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. - Se determina el reinicio de las labores administrativas y jurisdiccionales sin atención a público de este Tribunal Unitario Agrario Distrito 1, con sede en Guadalupe, Zacatecas, y jurisdicción en todo el Estado de Zacatecas, a partir del día 15 de junio de 2020, y hasta en tanto el semáforo epidemiológico de la misma no cambie a color rojo, de máxima alerta, caso en el cual, las labores del Tribunal serán inmediatamente suspendidas.

SEGUNDO. - La atención a público se reiniciará a partir del 22 de junio del mismo año, con las medidas sanitarias correspondientes las cuales deben ser acatadas por el personal jurisdiccional, así como por los justiciables, sus asesores legales, peritos, testigos, terceristas, demás asistentes, y público en general, en caso de no acatarlas no se les permitirá el acceso al tribunal; no correrán plazos ni términos por considerarse como días inhábiles del 15 al 21 del mes y año en cita.

TERCERO.- EL acceso al Tribunal debe ser portando cubrebocas, se tiene que permitir que se les tome la temperatura corporal y observar las medidas sanitarias implementadas por el Tribunal, entre ellas el de mantener una sana distancia, hacer uso del gel antibacterial al momento de ingresar al Tribunal y moverse solo en área de trabajo, lo estrictamente indispensable para el cumplimiento de sus funciones del personal, y solo en las áreas de atención al público, por otra parte, los registros de asistencia se realizaran a través de listas de control, quedando suspendidos hasta nuevo aviso, los controles de asistencia digitales.

CUARTO.- Conforme a lo acordado por el Tribunal Superior Agrario, la celebración de audiencias se reiniciarán a partir del mes de julio de 2020, a ellas sólo podrán asistir las partes, acompañadas de un asesor legal, peritos, testigos y terceristas, por lo que sólo se dará inicio a la audiencia si dichas partes acatan las medidas de seguridad e higiene implementadas por el Tribunal, ya que en caso contrario, se suspenderá su realización y se reagendará la diligencia; en caso de que alguna de las partes, sea un adulto mayor de 60 años, se encuentre en estado de embarazo o puerperio, padezca de hipertensión arterial, diabetes mellitus, enfermedades cardíacas o pulmonar crónica, inmunosupresión (adquirida o provocada), insuficiencia renal o hepática o cáncer, en protección a su salud y su estado de vulnerabilidad, se recomienda otorgue poder en términos del artículo 2555 del supletorio Código Federal de Procedimientos Civiles, para que sea representado por su propio asesor legal o la persona de su mayor confianza, ya que en caso contrario deberá diferirse la audiencia hasta que esté en condiciones de comparecer sin ningún riesgo de salud, debiendo acreditarse su edad con la credencial de elector correspondiente o su estado de enfermedad vulnerable con el justificante médico que reúna los requisitos que marca la Ley General de Salud, quedando bajo la entera responsabilidad de los justiciables y de sus asesores legales, el incumplimiento a tal medida cuando no hagan del conocimiento del Tribunal la situación de salud señalada, en virtud de que tal medida tiene como razón de ser, la protección de la vida y salud de las personas que acuden al Tribunal a atender sus asuntos, por lo que la representación legal que se sugiere, lo es precisamente para estar en condiciones de continuar el procedimiento sin que ello represente riesgo alguno para los justiciables y demás personas que deben intervenir en juicio, debido a que la secretaria de salud, las estima como vulnerables en el caso de la pandemia denominada COVID 19, conforme al acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 31 de marzo de 2020, por el Secretario de Salud.

QUINTO. - Bajo ningún concepto se permitirá el ingreso de menores de edad, vendedores y personas ajenas a las labores y asuntos del Tribunal, así como tampoco a personas mayores de 60 años, o que se encuentren en alguno de los supuestos referidos en el punto que anteceden, en protección de su propia vida y salud.

SEXTO. Para el ingreso al Tribunal, los justiciables, sus abogados, peritos, testigos, terceristas y demás asistentes, deberán presentar su credencial de elector, para acreditar que no sean menores de edad ni mayores de 60 años; asimismo deberán señalar el asunto que desean realizar en el Tribunal, a efecto de que sean canalizados al área correspondiente, como parte de las medidas de seguridad e higiene; para el ingreso a las instalaciones del Tribunal, se debe respetar la medida de sana distancia, siendo este órgano jurisdiccional quien determinara la cantidad de personas que pueden ser atendidas al mismo tiempo con objeto de evitar la concentración de personas en las zonas de recepción o atención al público y en las salas de audiencia.

SEPTIMO.- No se dará acceso al Tribunal a personas que no porten cubrebocas y que no permitan que le sea tomada su temperatura corporal, como parte de las medidas de seguridad e higiene, además, deberán hacer uso de gel antibacterial que le será proporcionado al momento de su ingreso y en las diversas áreas en las que sean atendidos, por lo que será negada dicha entrada o el servicio requerido dentro de sus instalaciones, si las personas se niegan a seguir los lineamientos de salud e higiene determinados por el Tribunal.

OCTAVO. - En virtud de lo anterior, procédase a realizar las publicaciones correspondientes del presente acuerdo en lugares visibles del Tribunal, e infórmese al Tribunal Superior Agrario, para su publicidad correspondiente en la página oficial del mismo, remitiéndose copia certificada del presente acuerdo, mediante atento oficio.

GÍRESE OFICIO, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Así lo acordó y firma en fecha quince de junio de dos mil veinte, la Maestra **LETICIA DIAZ DE LEÓN TORRES** Magistrada del Tribunal Unitario Agrario Distrito 1, asistida de la Secretaria de Acuerdos, Maestra **MARÍA GUADALUPE MONSERRAT HERRERA ZORRILLA**, que autoriza y **DA FE.**